

04 JUN 2026

5.10

Término a la Comisión (es) de:
Medio Ambiente, Sostenibilidad,
Protección Civil y Resiliencia

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



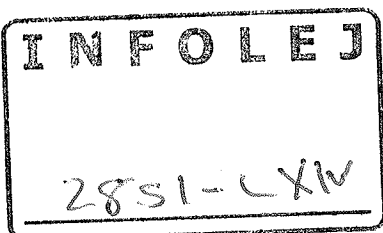
GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

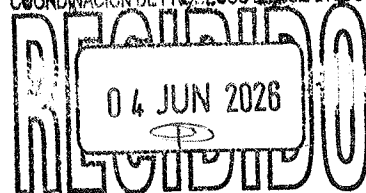
**C. DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.**

El suscrito Diputado, Martín Franco Cuevas, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2º párrafo 1, fracción I, 135, párrafo 1, fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, respetuosamente presento ante esta Honorable Soberanía, **Iniciativa de Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco**, en materia de regulación, control y sanción de descargas contaminantes en cuerpos y flujos de agua, conforme a la siguiente:



5976

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 13:30

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa:

PRIMERO. – El agua representa uno de los recursos naturales más importantes para el desarrollo humano, ambiental, agrícola, económico y social del Estado de Jalisco.

La preservación de los cuerpos de agua, ríos, arroyos, canales, cuencas y sistemas hidrológicos constituye una obligación fundamental del Estado, particularmente frente a los crecientes problemas de contaminación derivados de actividades industriales, comerciales y productivas.

La presente foja pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco – Control de Descargas Residuales.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Actualmente, diversos flujos de agua del Estado de Jalisco presentan niveles importantes de contaminación derivados de descargas industriales, residuos orgánicos, sustancias químicas, desechos de procesos productivos y aguas residuales insuficientemente tratadas.

En múltiples regiones del estado, la contaminación hídrica ha generado afectaciones ambientales, deterioro de ecosistemas, riesgos sanitarios y perjuicios para comunidades cercanas a cuerpos de agua.

Particularmente preocupante resulta la contaminación generada por ciertas industrias cuyos procesos producen altas cargas orgánicas y residuos altamente contaminantes, entre ellas: Rastros, Empacadoras, Agroindustrias, Ingenios, Procesadoras de alimentos, Industrias generadoras de melazas y residuos orgánicos, Empresas dedicadas al manejo de productos pecuarios y derivados.

En numerosos casos, las descargas industriales terminan incorporándose a ríos, canales y sistemas hidrológicos sin un tratamiento adecuado o sin mecanismos suficientes de supervisión y monitoreo permanente.

SEGUNDO. - La presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer el marco jurídico ambiental estatal para garantizar que las empresas e industrias que generen descargas contaminantes implementen mecanismos obligatorios de tratamiento, monitoreo y control de sus aguas residuales.

Asimismo, se pretende establecer obligaciones claras relacionadas con:

- Instalación obligatoria de plantas de tratamiento;
- Monitoreos periódicos;
- Reportes técnicos obligatorios;
- Estudios químicos, cuantitativos y cualitativos;

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco – Control de Descargas Residuales.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Supervisión ambiental;
Inspección permanente;
Sanciones administrativas más severas.

La intención principal consiste en proteger los flujos de agua del Estado de Jalisco y garantizar condiciones ambientales adecuadas para las generaciones presentes y futuras.

TERCERO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas.

Asimismo, la legislación ambiental establece que toda actividad económica debe realizarse bajo criterios de sustentabilidad y prevención de daños ambientales.

La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como criterio fundamental que la prevención constituye el medio más eficaz para evitar desequilibrios ecológicos.

Asimismo, la propia ley señala que quien realice actividades que afecten directa o indirectamente al ambiente está obligado a prevenir, minimizar o reparar los costos ambientales derivados de dichas afectaciones.

De igual manera, el ordenamiento vigente reconoce que no debe anteponerse el beneficio particular sobre el derecho colectivo a un ambiente sano y al equilibrio de los ecosistemas.

Por tanto, resulta plenamente procedente fortalecer las obligaciones ambientales aplicables a industrias potencialmente contaminantes.

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco – Control de Descargas Residuales.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CUARTO. - La contaminación de cuerpos de agua representa uno de los principales problemas ambientales contemporáneos.

Las descargas sin control o insuficientemente tratadas generan:

- Deterioro de ecosistemas;
- Mortandad de flora y fauna;
- Contaminación de mantos acuíferos;
- Riesgos sanitarios;
- Malos olores;
- Proliferación bacteriana;
- Afectaciones agrícolas;
- Daños a comunidades cercanas;
- Pérdida de calidad del agua.

Particularmente grave resulta el impacto generado por residuos orgánicos industriales, grasas, sangre, melazas y subproductos derivados de actividades pecuarias e industriales.

Las melazas y residuos orgánicos altamente concentrados generan afectaciones severas al oxígeno del agua y alteran significativamente el equilibrio biológico de los ecosistemas acuáticos.

Por ello, resulta indispensable establecer controles específicos para industrias generadoras de este tipo de residuos.

QUINTO. - La presente reforma busca fortalecer la responsabilidad ambiental empresarial mediante mecanismos preventivos y de vigilancia permanente.

Se propone establecer como obligación legal que toda empresa o industria que genere descargas residuales susceptibles de contaminar cuerpos de agua cuente obligatoriamente con:

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco – Control de Descargas Residuales.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Planta de tratamiento funcional;
Sistemas de monitoreo;
Bitácoras de operación;
Análisis periódicos certificados;
Reportes cuantitativos y cualitativos;
Supervisión ambiental permanente.

Asimismo, se busca que dichas obligaciones sean particularmente estrictas tratándose de:

Rastros;
Procesadoras pecuarias;
Industrias generadoras de melazas;
Empresas con alta carga orgánica contaminante;
Actividades industriales con residuos biodegradables de alta concentración.

SEXTO. - Actualmente, diversos municipios enfrentan problemas relacionados con descargas irregulares a sistemas de drenaje, arroyos y cuerpos receptores de agua.

La propia Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente reconoce facultades municipales relacionadas con la regulación y control de descargas residuales.

Asimismo, dicha legislación permite requerir la instalación de sistemas de tratamiento cuando las descargas no satisfacen las normas aplicables.

Sin embargo, resulta necesario fortalecer las disposiciones legales existentes para establecer obligaciones expresas, mecanismos de vigilancia más estrictos y sanciones proporcionales frente a conductas altamente contaminantes.

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco – Control de Descargas Residuales.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SÉPTIMO. - La presente iniciativa también busca fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en materia ambiental.

Por ello, se propone que las industrias obligadas deban presentar reportes periódicos sustentados mediante análisis:

Químicos;
Cuantitativos;
Cualitativos;
Biológicos;
Técnicos.

Dichos estudios deberán permitir conocer la calidad del agua descargada y verificar el cumplimiento de parámetros ambientales.

La vigilancia permanente resulta indispensable para prevenir afectaciones ambientales irreversibles.

OCTAVO. - La protección del agua debe constituir una prioridad estratégica para el Estado de Jalisco.

Los cuerpos de agua representan patrimonio ambiental colectivo y resultan indispensables para la salud pública, la agricultura, la biodiversidad y el equilibrio ecológico.

El crecimiento económico y la actividad industrial no pueden desarrollarse a costa de la destrucción ambiental ni del deterioro irreversible de los ecosistemas acuáticos.

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco – Control de Descargas Residuales.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por ello, resulta indispensable fortalecer el marco normativo ambiental estatal y establecer mecanismos más estrictos de prevención, control y sanción frente a actividades contaminantes.

b. Análisis de las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal:

Jurídico: La iniciativa fortalece las disposiciones de protección ambiental previstas en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

Asimismo, fortalece el principio preventivo y la responsabilidad ambiental de las industrias respecto de las descargas contaminantes.

La reforma dota de mayores herramientas legales a las autoridades estatales y municipales para vigilar, supervisar y sancionar conductas contaminantes.

Económico: La iniciativa podría implicar inversiones por parte de determinadas empresas para adecuar plantas de tratamiento, mecanismos de monitoreo y sistemas de control ambiental.

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco -- Control de Descargas Residuales.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

No obstante, dichas medidas resultan necesarias para prevenir daños ambientales mayores y garantizar el cumplimiento de estándares mínimos de protección ecológica.

Asimismo, la prevención de contaminación hídrica evita costos públicos futuros relacionados con saneamiento ambiental y salud pública.

Social o presupuestal: La iniciativa busca proteger la salud pública, los ecosistemas y los recursos hídricos del Estado de Jalisco.

Asimismo, fortalece la calidad de vida de comunidades cercanas a cuerpos de agua y contribuye a la preservación ambiental.

No implica la creación de nuevas dependencias gubernamentales ni representa impactos presupuestales extraordinarios para el Estado.

c. **Motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan:**

Para mayor claridad en esta propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro del artículo a modificar:

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco – Control de Descargas Residuales.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE	Propuesta de reforma	Motivación
<p>Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>XLII. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentos aplicables en materia ambiental.</p> <p>No existe antecedente.</p> <p>No existe antecedente.</p>	<p>Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>XLII. Implementar mecanismos de supervisión, monitoreo, inspección y control de descargas residuales industriales susceptibles de contaminar cuerpos, corrientes y flujos de agua en el Estado de Jalisco;</p> <p>XLIII. Vigilar que las industrias, empresas, rastros, agroindustrias y establecimientos con descargas residuales cuenten con sistemas adecuados de tratamiento y control ambiental; y</p> <p>XLIV. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentos aplicables en materia ambiental.</p>	<p>Fortalecer las facultades preventivas de la autoridad ambiental estatal.</p> <p>Garantizar coordinación estatal y municipal en materia ambiental.</p> <p>Proteger el ciclo natural del agua y aplicar el principio precautorio ambiental.</p> <p>Garantizar eficacia jurídica y cumplimiento de la prohibición.</p>

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco – Control de Descargas Residuales.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>Artículo 8º. Corresponde a los gobiernos municipales directamente, o por delegación, a través de los organismos o dependencias que para tal efecto designen sus titulares, en el ámbito de su competencia, de manera general, las atribuciones que se establecen en el artículo 5º de la presente ley, coordinadamente con la Secretaría y, de manera exclusiva, las siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>XVIII. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.</p> <p>No existe antecedente.</p> <p>No existe antecedente.</p>	<p>Artículo 8º. Corresponde a los gobiernos municipales directamente, o por delegación, a través de los organismos o dependencias que para tal efecto designen sus titulares, en el ámbito de su competencia, de manera general, las atribuciones que se establecen en el artículo 5º de la presente ley, coordinadamente con la Secretaría y, de manera exclusiva, las siguientes:</p> <p>[..]</p> <p>XVIII. Vigilar, inspeccionar y verificar que las empresas, industrias, rastros y establecimientos que generen descargas residuales cuenten con plantas de tratamiento funcionales y mecanismos de control ambiental, pudiendo requerir estudios técnicos, análisis de laboratorio y reportes periódicos de calidad del agua descargada;</p> <p>XIX. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.</p> <p>Artículo 84 Bis. Toda empresa, industria, rastro, agroindustria o</p>	
--	---	--

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco – Control de Descargas Residuales.



NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
 DE JALISCO

P O D E R
 LEGISLATIVO

SECRETARÍA
 DEL CONGRESO

<p>No existe antecedente.</p>	<p>establecimiento que genere aguas residuales susceptibles de contaminar cuerpos, corrientes o flujos de agua dentro del territorio del Estado de Jalisco deberá contar obligatoriamente con sistemas funcionales de tratamiento de aguas residuales.</p> <p>Dichos sistemas deberán garantizar que las descargas cumplan con las normas ambientales aplicables y no generen afectaciones al equilibrio ecológico, salud pública o ecosistemas acuáticos.</p> <p>La Secretaría y los municipios podrán realizar inspecciones, verificaciones y requerimientos técnicos en cualquier momento.</p> <p>Artículo 84 Ter. Las empresas y establecimientos obligados conforme al artículo anterior deberán presentar periódicamente ante la autoridad competente reportes técnicos sustentados mediante análisis: Químicos; Cuantitativos; Cualitativos; Biológicos; Fisicoquímicos;</p>	
-------------------------------	---	--

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco – Control de Descargas Residuales.



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>No existe antecedente.</p>	<p>relacionados con la calidad de las aguas descargadas.</p> <p>La periodicidad, metodología y parámetros técnicos serán establecidos mediante las disposiciones reglamentarias y normas ambientales aplicables.</p> <p>Tratándose de rastros, industrias pecuarias, agroindustrias o industrias generadoras de melazas y residuos orgánicos de alta concentración, las medidas de supervisión y control deberán aplicarse bajo criterios reforzados de vigilancia ambiental.</p> <p>Artículo 84 Quáter. El incumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos anteriores dará lugar a la imposición de:</p> <p>Multas; Clausuras temporales o definitivas; Suspensión de actividades; Revocación de autorizaciones; Medidas de seguridad; Reparación del daño ambiental;</p> <p>sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que resulten procedentes.</p>	
-------------------------------	--	--

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco – Control de Descargas Residuales.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	<p>Cuando exista riesgo grave de contaminación hídrica o afectación ambiental, la autoridad competente podrá ordenar de manera inmediata la suspensión de descargas y actividades contaminantes.</p>	
--	--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de la H. Asamblea Legislativa la presente

INICIATIVA DE LEY

PRIMERO. - SE DECRETA LA REFORMA A LA FRACCIÓN XLII y la adición de las FRACCIONES XLIII Y XLIV DEL ARTÍCULO 6; SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 8, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 84 BIS, 84 TER Y 84 QUÁTER DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE JALISCO, para quedar como sigue:

Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones:

[...]

XLII. Implementar mecanismos de supervisión, monitoreo, inspección y control de descargas residuales industriales susceptibles de contaminar cuerpos, corrientes y flujos de agua en el Estado de Jalisco;

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco – Control de Descargas Residuales.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XLIII. Vigilar que las industrias, empresas, rastros, agroindustrias y establecimientos con descargas residuales cuenten con sistemas adecuados de tratamiento y control ambiental; y

XLIV. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentos aplicables en materia ambiental.

Artículo 8º. Corresponde a los gobiernos municipales directamente, o por delegación, a través de los organismos o dependencias que para tal efecto designen sus titulares, en el ámbito de su competencia, de manera general, las atribuciones que se establecen en el artículo 5º de la presente ley, coordinadamente con la Secretaría y, de manera exclusiva, las siguientes:

[...]

XVIII. Vigilar, inspeccionar y verificar que las empresas, industrias, rastros y establecimientos que generen descargas residuales cuenten con plantas de tratamiento funcionales y mecanismos de control ambiental, pudiendo requerir estudios técnicos, análisis de laboratorio y reportes periódicos de calidad del agua descargada;

XIX. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.

Artículo 84 Bis. Toda empresa, industria, rastro, agroindustria o establecimiento que genere aguas residuales susceptibles de contaminar cuerpos, corrientes o flujos de agua dentro del territorio del Estado de Jalisco deberá contar obligatoriamente con sistemas funcionales de tratamiento de aguas residuales.

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco – Control de Descargas Residuales.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dichos sistemas deberán garantizar que las descargas cumplan con las normas ambientales aplicables y no generen afectaciones al equilibrio ecológico, salud pública o ecosistemas acuáticos.

La Secretaría y los municipios podrán realizar inspecciones, verificaciones y requerimientos técnicos en cualquier momento.

Artículo 84 Ter. Las empresas y establecimientos obligados conforme al artículo anterior deberán presentar periódicamente ante la autoridad competente reportes técnicos sustentados mediante análisis Químicos; Cuantitativos; Cualitativos; Biológicos; Físicoquímicos; relacionados con la calidad de las aguas descargadas.

La periodicidad, metodología y parámetros técnicos serán establecidos mediante las disposiciones reglamentarias y normas ambientales aplicables.

Tratándose de rastros, industrias pecuarias, agroindustrias o industrias generadoras de melazas y residuos orgánicos de alta concentración, las medidas de supervisión y control deberán aplicarse bajo criterios reforzados de vigilancia ambiental.

Artículo 84 Quáter. El incumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos anteriores dará lugar a la imposición de:

Multas; Clausuras temporales o definitivas; Suspensión de actividades; Revocación de autorizaciones; Medidas de seguridad; Reparación del daño ambiental;

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco – Control de Descargas Residuales.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que resulten procedentes.

Cuando exista riesgo grave de contaminación hídrica o afectación ambiental, la autoridad competente podrá ordenar de manera inmediata la suspensión de descargas y actividades contaminantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. – La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial deberá emitir las disposiciones reglamentarias y lineamientos técnicos necesarios para la aplicación del presente decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

TERCERO. – Las empresas y establecimientos obligados contarán con un plazo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para adecuar sus sistemas de tratamiento y monitoreo conforme a las disposiciones establecidas en la presente reforma.

Atentamente.

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco a 04 de junio de 2026

DIPUTADO MARTÍN FRANCO CUEVAS

MFC/LEVG

La presente foja, pertenece a la Iniciativa de ley, del Diputado Martín Franco Cuevas, reformando y adicionando diversas disposiciones de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco – Control de Descargas Residuales.